



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/AS N° 010-2025-INEN de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML"; el Informe N° 000574-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 22 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000606-2025-OGPP/INEN de fecha 22 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001216-2025-OGA/INEN de fecha 23 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000696-2025-OAJ/INEN de fecha 24 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de*





la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML";

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 010-2025-INEN de fecha 23 de abril de 2025, se indica que, con fecha 14 de abril de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena pro, sin embargo, el postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. presentó su oferta económica, pero el importe superó al valor estimado establecido para el citado procedimiento de selección;

Que, en conformidad al numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección solicitó al postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. la reducción de la oferta económica otorgándole un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a efectos de que emitan el pronunciamiento respectivo, razón por la cual el comité de selección postergó el otorgamiento de la buena pro; solicitud que no obtuvo respuesta; y ampliando el otorgamiento de la buena pro al 16 de abril de 2025 de acuerdo al cronograma adjunto al informe N° 002-CS/AS N° 010-2025-INEN de fecha 23 de abril de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000606-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000574-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 22 de abril de 2025, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 010-2025-INEN de fecha 23 de abril de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar la presente a la Gerencia General, a fin de que se sirvan tramitar la autorización de aprobación de oferta económica que supera el valor estimado debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado, solicitada por el Comité de Selección durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN, destinada para la "ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML", cumple con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, corresponde considerar válida la oferta económica presentada por el postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. ascendente a la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

suma de S/. 221,400.00 (DOS CIENTO VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML", considere válida la oferta económica presentada por el postor INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. ascendente a la suma de S/. 221,400.00 (DOS CIENTO VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 010-2025-INEN destinada para la "ADQUISICIÓN DE ACETILCISTEINA 100MG/5ML SUS 120 ML", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

